



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001310301020120022900
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: CONTUPERSONAL Y OTROS

Informe secretarial. Señora juez paso a su despacho con el memorial que antecede, renuncia de poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 marzo 2023

Secretario
Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial anterior, “ de conformidad con La renuncia del apoderado produce la terminación de la representación, pero no ipso facto, sino pasado un tiempo después de la comunicación del acto al despacho judicial respectivo y al poderdante”¹.

Según lo previsto en el Artículo 76 C. G. P.
En consecuencia el JUZGADO

RESUELVE.

1. Aceptar la renuncia que la apoderada del demandante SOCIEDAD INVERSIONES SOFIA DEL MAR S.A.S. Dra., MELISA HERNÁNDEZ VILLAZÓN, al cumplir con la carga procesal prevista para el efecto.
2. Requerir a SOCIEDAD INVERSIONES SOFIA DEL MAR S.A.S que constituya nuevo apoderado judicial por tratarse de un proceso de mayor cuantía. Conceder el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LINETH MARGARITA CORZO COBA

¹ Código General del Proceso. ESAJU. Miguel Enrique Rojas Gómez, página 183.